



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-2-INCMN/0706/4/IR/002/2022 AL CONTRATO PLURIANUAL DE OBRA PÚBLICA Y TIEMPO DETERMINADO No INCMN/0706/4/IR/002/2022 BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS QUE MODIFICA EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES EL “DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO CONFORMADO POR LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA S. A. DE C. V. E INTEGRA96, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

I. ANTECEDENTES

“LA ENTIDAD” EN FECHA 24 DE MAYO DE 2022 FORMALIZÓ EL “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO INCMN/0706/4/IR/002/2022, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONTRATO PRINCIPAL”, CUYO OBJETO ES EL “DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”, EN LO SUCESIVO, “LA OBRA”.

EN FECHA 24 DE MAYO DE 2022 “EL CONTRATISTA” PRESENTÓ ANTE “LA ENTIDAD” LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO BKY-0066-0108033, POR UN MONTO DE \$61,717,821.18 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 18/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LO SUCESIVO “LOPSRM” Y LA CLÁUSULA NOVENA DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”, MEDIANTE LA CUAL SE GARANTIZA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2022 SE CELEBRÓ EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”, CUYO OBJETO FUE FORMALIZAR UNA PRÓRROGA POR 18 (DIECIOCHO) DÍAS NATURALES A LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIENDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINO EL 31 DE ENERO DE 2024, SIN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO NI EL PLAZO ESTABLECIDO DE 600 (SEISCIENTOS) DÍAS NATURALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA “LOPSRM”.

EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL ESCRITO PDMX/INT-INCMNSZ-253/2022 PRESENTADO POR “EL CONTRATISTA” EN EL QUE SE SOLICITA A LA RESIDENCIA DE OBRA LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL CON EL OBJETO DE TRÁMITAR LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL OFICIO OF/SUP/F2-187/2022 PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA, QUE REALIZA LA EMPRESA DENOMINADA SUPERVISORES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



TÉCNICOS, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y COMO PARTE DE SUS SERVICIOS, SEÑALA LA VALIDACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO.

MEDIANTE ESCRITO **PDMX/INT-INCMNSZ-301/2022** DE FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2022**, PRESENTADO POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA, SE SOLICITA SE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL TRÁMITE Y FORMALIZACIÓN DE UN **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** A FIN DE QUE LOS CONCEPTOS Y LAS CANTIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS EN EL CATÁLOGO INICIAL, SEAN INCORPORADOS Y SUMADOS DENTRO DE LOS ALCANCES CONTRACTUALES, ASI COMO LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO ORIGINAL QUE NO REQUIEREN SER EJECUTADOS SEAN DISMINUIDOS DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CON FECHA **29 DE DICIEMBRE DE 2022**, MEDIANTE ESCRITO **OF/SUP/F2-203/2022**, PRESENTADO A LA RESIDENCIA DE OBRA, POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA A CARGO DE LA EMPRESA DENOMINADA **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V** DENTRO DE LOS ALCANCES DE SUS FUNCIONES, EMITE LA VALIDACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA A EJECUTAR POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO INICIAL DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** , POR LO QUE LA RESIDENCIA DE OBRA A FIN DE QUE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL SE CONSIDEREN DENTRO DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** MEDIANTE OFICIO NÚMERO **OF/JDCC/610/2022** DE FECHA **29 DE DICIEMBRE DE 2022**, NOTIFICA AL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"LA ENTIDAD"**, LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** PARA LA FORMULACIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO, DEBIDO A LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGEN DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE OFICIO **OF/JDCC/667/2022**, DE FECHA **30 DE DICIEMBRE DE 2022**, EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES INFORMÓ AL RESIDENTE DE OBRA, QUE UNA VEZ CONSULTADO CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** ES PROCEDENTE, POR LO QUE SE LE INSTRUYE A QUE ELABORE EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDAMENTE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. PARA QUE DICHO DICTAMEN TÉCNICO, ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. **(ANEXO A)**

POR LO QUE EN ATENCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DEFINIDO PARA LA GESTIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, **"LA ENTIDAD"** ESTÁ EN POSIBILIDAD DE FORMALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE, COMO SE DESPRENDE DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN **NO. DGPYP-0257-2023** DE FECHA **10 DE FEBRERO DE 2023** CON EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN **18-NCG-1/2/2023** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A" DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE SE DESPRENDE DEL **REGISTRO EN CARTERA 1812NCG0001**.

II. DECLARACIONES

DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" DECLARAN:

II.1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PRECISADOS EN EL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

II.2. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE CELEBRAN EL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"** DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y RESPONSABLE, SIN QUE AL EFECTO EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR Y/O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE





II.3. QUE AMBAS PARTES RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR Y CONTINUAR OBLIGANDOSÉ MEDIANTE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INSERTAN EN LAS SIGUIENTES:

I. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO Y PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HAN GENERADO Y EJECUTADO CONCEPTOS CON VOLÚMENES EXCEDENTES NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", INCREMENTANDO EN UN **0.40%** EL MONTO ORIGINAL, EL CUAL ES AUTORIZADO CONFORME AL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO CONCEPTOS NO PREVISTOS QUE TIENEN UN INCREMENTO DE **1.80%** DEL MONTO DEL CONTRATO, MISMOS QUE SON AUTORIZADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 105 Y 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EJECUTADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y AVANCES PROPIOS DE LA OBRA, DERIVADO DE ELLO RESULTAN CONCEPTOS DE TRABAJO QUE NO SE EJECUTARAN CON UNA DISMINUCIÓN DE **0.75%**, DEL MONTO CONTRACTUAL, MISMOS QUE SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA

CONCEPTOS MODIFICADOS	PORCENTAJE
Conceptos con Volúmenes Excedentes Adicionales en el Catálogo Original	(+)0.40%
Conceptos No Previstos en el Catálogo Original	(+) 1.80%
Conceptos que no se ejecutarán.	(-) 0.75%
Total:	1.46%

EN ESTE ORDEN DE IDEAS SE DESPREDEDE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA INCORPORACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE VOLUMENES EXCEDENTES Y LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS DENTRO DE LOS ALCANCES CONTRACTUALES, ASÍ COMO REDUCIR EL CONCEPTO QUE NO SE EJECUTARÁ, PARA EFECTO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES A ESTOS RUBROS, COMO SE PUEDE APRECIAR EN LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTOS MODIFICADOS	MONTO SIN IVA
Conceptos con Volúmenes Excedentes Adicionales en el Catálogo Original	(+) \$2,459,516.74
Conceptos No Previstos en el Catálogo Original	(+) \$11,134,431.91
Conceptos que no se ejecutarán.	(-) \$4,599,974.64
Total:	\$8,993,974.01

COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA MODIFICADO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, Y QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA MEDICIÓN DEL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS. **(ANEXO UNO)**

SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL MONTO.

“LAS PARTES”, ACUERDAN QUE, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE REALIZARÁ UNA MODIFICACIÓN AL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”, ESTABLECIDO EN LA CANTIDAD DE **\$617,178,211.78 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 78/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; MONTO QUE SE INCREMENTA EN **\$8,993,974.01, (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M. N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE RESULTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS CON VOLÚMENES EXCEDENTES ADICIONALES EN EL CATALOGO ORIGINAL MÁS EL MONTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS EN EL CONTRATO ORIGINAL MENOS EL MONTO POR LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL CATALOGO ORIGINAL QUE NO SERÁN EJECUTADOS, MONTO MODIFICADO EQUIVALENTE AL **1.457273%** DE INCREMENTO CON RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL MODIFICADO ASCIENDE A **\$ 626,172,185.79 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES, CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M. N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE A **\$ 100,187,549.73 (CIEN MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M. N.)**, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL MODIFICADO DE **\$ 726,359,735.52 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** RESUMIENDO EN LA SIGUIENTE TABLA DICHA MODIFICACIÓN :

MODIFICACIÓN AL MONTO	MONTO SIN IVA	PORCENTAJE
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$617,178,211.78	
MONTO DE CONCEPTOS CON VOLÚMENES EXCEDENTES ADICIONALES EN EL CATÁLOGO ORIGINAL MÁS EL MONTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS EN EL CONTRATO	(+) \$13,593,948.65	0.398510% (+) 1.804087%
MONTO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL CATÁLOGO ORIGINAL QUE NO SERÁN EJECUTADOS.	(-) \$4,599,974.64	(-) 0.745324%
MONTO MODIFICADO POR EL PRESENTE CONVENIO	(=) \$8,993,974.01	(=) 1.457273%
MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	\$626,172,185.79	

TERCERA. GARANTÍAS.

“LAS PARTES” TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA MODIFICACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN AL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE “LA OBRA”, ACORDANDO QUE ES NECESARIO PRESENTAR LA AMPLIACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL **10% DEL MONTO TOTAL**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN FAVOR DE “LA ENTIDAD”, EN UN PLAZO QUE NO DEBERA EXCEDER DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, ACORDE A LO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 91 ÚLTIMO PARRÁFO**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.





DE NO PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO O POR RESCINDIDO POR PARTE DE **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL.


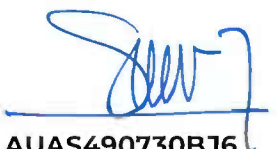
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL **"CONTRATO PRINCIPAL"** QUE NO FUERON OBJETO DE MODIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, **"LAS PARTES"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN AUTOGRAFAMENTE, EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO A **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, NO CONSTITUYE NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN ÉL CONTENIDAS Y QUE NO EXISTE DOLO, ERROR NI VIOLENCIA O ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUE PASA JUNTO CON SUS ANEXOS A FORMAR PARTE DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN CON LA CONFORMIDAD DE **"LAS PARTES"** POR TRIPPLICADO EN SEIS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL TRES DE FEBRERO DE 2023.**

**POR:
LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	 OOPC611010MB6
LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 AUAS490730BJ6

(Handwritten signatures and initials in blue ink)






SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



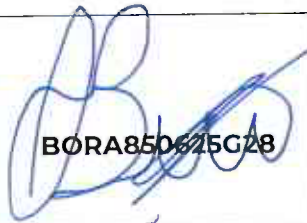
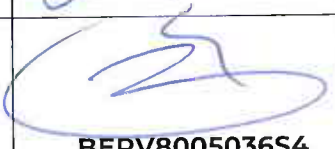
INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

<p>ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA</p>	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTE DE OBRA</p>	<p> ROHR560314N26</p>
---	---	--

POR:

“EL CONTRATISTA”

PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA S. A. DE C. V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON
INTEGRA96 S. A. DE C. V

NOMBRE	CALIDAD	R.F.C.
<p>LIC. ANGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p> BORA850625G28</p>
<p>ING. VICTOR CRUCEIRO BEJARANO RAMÍREZ</p>	<p>SUPERINTENDENTE DE OBRA</p>	<p> BERV8005036S4</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONVENIO MODIFICATORIO** NÚMERO **CM-2-
INCMN/0706/4/IR/002/2022** DE FECHA **03 DE FEBRERO DE 2023** FORMALIZADO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y LA EMPRESA
PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA S. A. DE C. V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON
INTEGRA96 S. A. DE C. V.

